

QUILINO, 15 de Mayo de 2020

DECRETO N° 078/2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del*

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....".

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba, con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad.

Que dichos Protocolos fueron aprobados por Ordenanza Municipal.

Que, recientemente ha efectuado modificaciones al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y ha emitido Protocolo de flexibilización sobre las Iglesias y Templos de Culto, Protocolo Esparcimiento y Protocolo para la Prevención de Contagio y Propagación del virus para Trabajadores de Reparto Domiciliario (Delivery).

Que, en relación a éste último, si bien se establece en dicho instrumento los horarios y la autorización de acuerdo al número final del documento de identidad, atento la cantidad de habitantes de esta Localidad, resulta oportuno y más adecuado no distinguir días pares e impares para las caminatas.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA

Artículo 1°: TÓMESE RAZÓN de la modificación al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y a la emisión Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba, Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y Protocolo para la Prevención de Contagio y Propagación del virus para Trabajadores de Reparto Domiciliario (Delivery), dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal de Quilino y Villa Quilino las actividades previstas en los mismos.

Artículo 2°: ELEVESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante.

Artículo 3°: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

MARIA ESPERANZA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

EDUARDO MOYANC
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

Lic. Eileen de La Vega
Secretaría de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Prof. MABELA. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

LIBANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino